

En 2015 se asignan los derechos del nuevo Régimen de Pago Básico

¿Cuáles son los requisitos para la nueva asignación de derechos?

Para acceder a la primera asignación de derechos de pago básico de 2015, se deben cumplir dos condiciones principales: en primer lugar, ser un agricultor activo que solicite su admisión en el régimen el primer año de su aplicación mediante la solicitud única. Y en segundo lugar haber tenido derecho a percibir pagos directos en la campaña 2013 contando con una referencia de superficie admisible en dicha campaña. Si se trata de nuevos agricultores que han recibido en 2014 derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional, se tendrán que solicitar nuevos derechos de pago básico a la Reserva nacional en 2015. Además se tendrá que disponer en la explotación de hectáreas admisibles sobre las que se asignarán los derechos.

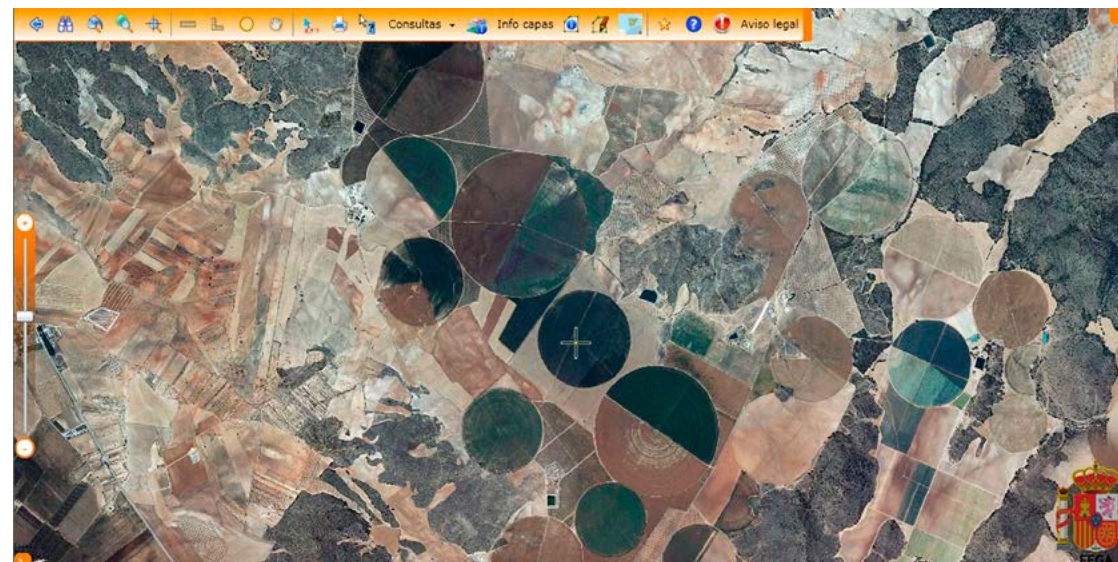
¿Qué son las hectáreas admisibles?

Las hectáreas admisibles son las superficies agrarias de una explotación, incluidas aquellas plantadas de cultivos forestales de rotación corta, que se utilicen para una actividad agraria. Cuando una explotación se utilice también para otros usos, la superficie declarada será admisible siempre que las otras labores permitan el desarrollo natural y sin obstáculos de las actividades agrarias. Se asignarán tantos derechos de pago básico como hectáreas admisibles se hayan declarado en la solicitud de la campaña 2013, o bien las que se declaren en 2015 si esta cifra fuera menor.

Y recuerde que las parcelas agrícolas de hectáreas admisibles deberán estar a su disposición en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación de superficie comunal, el 31 de mayo del año en que se solicita la ayuda.

¿Cuáles son las novedades principales de la PAC a partir de 2015?

1. La **regionalización del Régimen de Pago Básico** o adaptación a la realidad productiva de las distintas regiones. Como consecuencia, el antiguo régimen de pago único se ha sustituido por otro de pago básico, también desacoplado de la producción, pero de carácter regional en vez de histórico.
2. El respaldo a los **agricultores activos y a las explotaciones con actividad**.
3. La **diversificación de cultivos**, una medida destinada a mejorar el comportamiento medioambiental del sector agrario.
4. La protección de las **superficies de interés ecológico**, que ayudan a frenar el cambio climático.
5. El **mantenimiento de los pastos permanentes**, otra de las medidas que favorece al medio ambiente.
6. La **nueva ayuda complementaria para jóvenes** y los cambios en la **Reserva Nacional del régimen de pago básico** para apoyar el futuro de los jóvenes agricultores y ganaderos y favorecer el relevo generacional.
7. Las **nuevas ayudas acopladas a los sectores más vulnerables**: vacuno de cebo, vaca nodriza, vacuno de leche, ovino, caprino, remolacha azucarera, arroz, tomate para industria, frutos de cáscara, cultivos proteicos y legumbres de calidad para consumo humano.



Dónde puede solicitar más información

- Recuerde que el SIGPAC tiene por objeto facilitarle la cumplimentación de su solicitud de ayuda. Es la herramienta que le permitirá solicitar sus ayudas de la PAC ahora y en el futuro. Su contribución es indispensable para mantenerlo actualizado.
- Si desea saber más acerca del SIGPAC o de las ayudas directas de la PAC, diríjase a su entidad colaboradora o a las oficinas de su comunidad autónoma. También podrá encontrar información en la Web www.fega.es

 <http://sigpac.magrama.es/fega/visor/>

www.fega.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO en papel: 280-15-011-0 - Depósito Legal: M-11025-2015 - NIPO en línea: 280-15-055-X



Ya puede presentar su solicitud

1 de marzo - 15 de mayo

Ayudas de la PAC en 2015

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

NOVEDADES DEL SIGPAC EN EL AÑO 2015

Región del recinto SIGPAC (Régimen de Pago Básico)

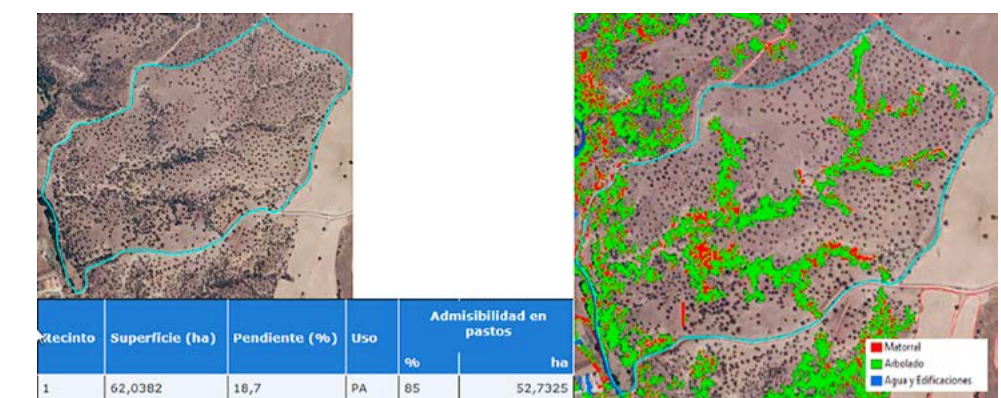
Con la nueva PAC, comienza la aplicación del régimen de pago básico, desacoplado de la producción y de carácter regional. El nuevo modelo supone la distribución del territorio español en **Regiones Agrarias** basadas en las **Comarcas Agrarias** y en la orientación productiva de **los recintos SIGPAC en la campaña 2013**. Por tanto, a partir de la campaña 2015, para cada recinto SIGPAC se va a proporcionar el **código de región** a la que pertenece, de acuerdo con la codificación de las regiones que constituyen el régimen de pago básico, recogida en el **Anexo II del Real Decreto 1076/2014**, de 19 de diciembre.

Al tener una base histórica, una vez se establezca la región a la que pertenece un recinto, este valor permanecerá inalterable hasta el año 2020, **independientemente de la orientación productiva y el uso SIGPAC actual o en el futuro del recinto**.

Sin embargo, el uso SIGPAC actual que tenga el recinto, sí va a definir cómo se han de realizar las prácticas para recibir el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (el denominado greening o pago verde), ya que todas las explotaciones que tengan a partir de 10 hectáreas de tierras de cultivo, o las que tengan pastos permanentes, están obligadas a realizar estas prácticas si quieren percibir este pago, que representa un 30% del montante total de las ayudas directas.

Nuevo coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP)

Se recuerda que a los recintos de pastos se les ha asignado en el SIGPAC un **coeficiente que refleja el porcentaje de superficie admisible** de dicho recinto. La superficie admisible para las ayudas es la superficie del recinto SIGPAC multiplicada por dicho coeficiente. Como novedad en 2015 a nivel nacional, el valor de dicho coeficiente tiene en cuenta la presencia de **masas de vegetación densa inaccesibles para el ganado**.

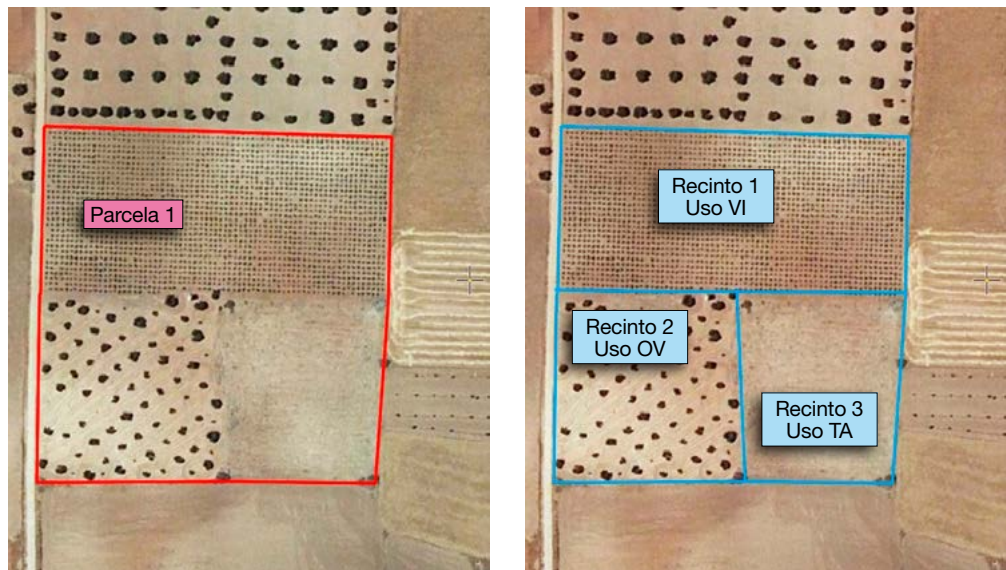


El valor del coeficiente de admisibilidad en pastos y del atributo región de cada recinto SIGPAC es aún un dato provisional, por lo que puede sufrir modificaciones a lo largo de la campaña 2015. En su caso, la declaración de superficies será modificada de oficio por la administración, para adaptarla a dichas modificaciones.

Cómo declarar correctamente su superficie en la solicitud única

El **Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)** es una herramienta cuyo propósito es facilitar a los agricultores y ganaderos la declaración de las parcelas agrícolas en su solicitud única de ayudas de la PAC. Puede consultar la información contenida en el SIGPAC a través del Visor nacional, en la siguiente dirección: <http://sigpac.magrama.es/feaga/visor/>, o en cualquiera de los visores de las Comunidades Autónomas donde estén ubicadas sus parcelas.

El SIGPAC delimita los distintos usos dentro de cada parcela catastral mediante **recintos SIGPAC** a los que asigna una referencia o código identificativo único, un uso determinado, una superficie, un régimen de explotación (secano o regadío), un coeficiente de admisibilidad en el caso de recintos de pasto, una región del régimen de Pago Básico y otro tipo de información relevante para las ayudas de la PAC.



Codificación de usos: VI = Viñedo; OV = Olivar; TA = Tierra Arable

En su solicitud única los agricultores y ganaderos deberán indicar el código o referencia de los recintos que componen **todas las parcelas agrícolas de su explotación**, incluso aquellas por las que no solicite ninguna ayuda.

En el caso de que la información contenida en el SIGPAC no se corresponda con la realidad, contenga errores o haya sufrido modificaciones, el agricultor o el ganadero deberá comunicárselo a su Comunidad Autónoma, mediante la correspondiente **solicitud de modificación**, antes o en el momento de presentar su solicitud única de ayudas de la PAC.

Cuando el cambio a realizar afecte a la delimitación de una parcela catastral, el cambio debe solicitarlo ante la **Gerencia de Catastro** de su provincia.

Compruebe que la información de sus recintos SIGPAC es correcta

El agricultor o ganadero que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan las ayudas de la PAC es el responsable último de que la información registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En caso contrario podrá ser objeto de reducciones y/o penalizaciones en el importe de sus ayudas directas.

1. Antes de presentar su solicitud única compruebe que toda la información de sus parcelas en el SIGPAC es correcta. Recuerde que los elementos no subvencionables (tales como accesos, viales, edificaciones, cursos de agua, etc) deben estar delimitados y ser excluidos de la solicitud única.



MAL



BIEN

2. El uso asignado a su recinto debe ser el que exista en la actualidad. Si ha cambiado el uso que venía declarando en algún recinto, debe notificarlo a su administración lo antes posible.



CAMPAÑA 2014
Frutales



CAMPAÑA 2015
~~Frutales~~ → Tierra Arable

3. Es necesario repasar la situación de sus parcelas en el SIGPAC todos los años y si observa que algún recinto no está correctamente delimitado o que su uso es incorrecto, debe ponerlo en conocimiento de su Comunidad Autónoma, utilizando el procedimiento que tenga habilitado con este fin.

Capa de superficies de interés ecológico

Otra de las obligaciones que establece la nueva PAC para recibir el greening o pago verde, en el caso de **explotaciones cuya tierra de cultivo cubra más de 15 hectáreas**, es que al menos, el 5% de dicha tierra de cultivo y de las superficies que hayan sido forestadas en el marco de programas de desarrollo rural, estará dedicada a alguna de las cuatro categorías de **Superficie de Interés Ecológico (SIE)** por las que España ha optado.

Entre otras, tienen consideración de **SIE las superficies de tierra agrícola forestadas bajo programas de desarrollo rural**. Para facilitar su identificación por parte del agricultor o ganadero, se ha creado una nueva capa en el SIGPAC que registra este tipo de superficies.



Capa de elementos del paisaje

Las particularidades topográficas o elementos del paisaje son aquellas características del terreno tales como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca, terrazas de retención que están protegidos en el ámbito de la condicionalidad.

Estos elementos del paisaje, por un lado, forman parte de la superficie admisible de la parcela agrícola y, por otro, el agricultor o ganadero está obligado a su mantenimiento.

Para facilitar su identificación por parte del agricultor o ganadero, se ha habilitado una capa en SIGPAC que registra la presencia de dichos elementos.



Capa de pastos permanentes

El **mantenimiento de las superficies de pastos permanentes** es una de las actuaciones obligatorias contempladas en el marco del pago por greening o pago verde. Los **pastos permanentes** son tierras utilizadas para el cultivo de forrajes herbáceos, naturales o cultivados, que no están incluidos en la rotación de cultivos de una explotación durante al menos 5 años.

Para facilitar la identificación de dichas superficies por parte del agricultor y ganadero, se ha creado una nueva capa que se puede consultar a través del visor SIGPAC. Además, en las consultas de intersecciones del recinto SIGPAC con esa capa, se proporcionará información sobre si el recinto está calificado como un **pasto medioambientalmente sensible** o no. En ningún caso, estos pastos permanentes designados como “medioambientalmente sensibles”, podrán convertirse a otros usos, ni labrarse, ni efectuar en ellos labores más allá de las necesarias para su mantenimiento. En el caso de que un agricultor o ganadero hubiese transformado este tipo de pastos en tierra de cultivo o en cultivos permanentes, la administración le comunicará la obligación de revertir dicho uso de la tierra de tal manera que dichas hectáreas vuelvan a ser pasto permanente.

Asimismo, en caso de que se compruebe una reducción, a nivel nacional, superior al 5% de la proporción de referencia de las superficies de pastos permanentes en relación con la superficie agraria total declarada por los agricultores, se establecerá un mecanismo para que los agricultores que hayan transformado sus superficies de pastos permanentes en superficies de tierra arable o cultivo permanente revertan el uso de la tierra en dichas superficies mediante su reconversión en pastos permanentes.

